

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**RADICADO**: 23-300-40-89-001-2019-00047-00

**DEMANDANTE:** JOSE FELIPE BABILONIA

DEMANDADO : JAIRO ENRIQUE RANGO ROMERO

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

### **DAISY CECILIA RUBIO CANO**

Secretaria



# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, once (11) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter No.0745

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38b8994d4b8ff910c3baafa0769e530cee24fbb70d335a325812b344441afe16

Documento generado en 11/10/2023 07:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica